



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "ITSON", REPRESENTADO POR SU RECTOR, EL DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE BÂCUM, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. M.C. EUSEBIO MIRANDA GUERRERO Y PROFR. ROBERTO GONZÁLEZ ENCINAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DE ESE AYUNTAMIENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara el "ITSON" a través de su representante:
 - I.1 Que es un organismo público descentralizado, de carácter universitario en el estado de Sonora, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 2° de su Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 02 de octubre del mismo año.
 - I.2 Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; promover en sus integrantes una formación armónica y equilibrada; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad; y los demás que señalan su ley orgánica y sus reglamentos.
 - I.3 Que el Dr. Javier José Vales García fue designado Rector del Instituto Tecnológico de Sonora en sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el 18 de marzo de 2016, y que es su representante legal por disposición de los artículos 15 y 18 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, en relación con el artículo 25 del Reglamento General de la citada Ley.
 - I.4 Que las facultades de representación conferidas al Dr. Javier José Vales García constan en la Escritura Pública N° 5,997, volumen 87, de fecha 05 de abril del 2016, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, Notario Público N° 31, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora.
 - I.5 Que para los efectos derivados de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de Febrero N° 818 sur, colonia Centro, C. P. 85000, de Ciudad Obregón, Sonora.
- II. Declara el "AYUNTAMIENTO" a través de su representante:
 - II.1 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, jurídicamente se concibe al municipio como la base de la división territorial y de la organización política del Estado y como persona de derecho público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.
 - II.2 Que el **M.C. EUSEBIO MIRANDA GUERRERO**, en su carácter de Presidente, es el responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4, 6 fracción VI, 50, 61 fracción II, inciso F, 64, 65 fracción XVII y 66 fracción IV, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, estando facultado para celebrar, a nombre del Ayuntamiento y por acuerdo de éste, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública y la atención de los servicios públicos municipales, en las condiciones y términos que establezca el reglamento interior y los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento. Que el **PROFR. ROBERTO GONZÁLEZ ENCINAS**, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, se encuentra debidamente facultado para llevar a cabo la firma del presente convenio, en cumplimiento a lo establecido en los numerales 135 y 157 de la Constitución Política del Estado de Sonora, y los artículos 88 y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno de Administración Municipal.





- II.3 Que estando consiente de la trascendencia que reviste la participación de los recursos humanos debidamente calificados, en el desarrollo de las actividades de servicio que se presta, y conociendo la estructura y objetivos del "ITSON", manifiesta su interés en coordinarse con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente acuerdo.
- II.4 Que para efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Belisario Domínguez y Blvd. Rodolfo Félix Valdez, sin número, colonia Centro, de Bácum, Sonora.

III. Declaran "LAS PARTES":

- III.1 Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.
- III.2 Que cuentan con los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos que adquieren a través de la celebración del presente instrumento.
- III.3 Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "ITSON" y el "AYUNTAMIENTO" celebran el presente acuerdo de voluntades, con el objeto de apoyarse mutuamente en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales, a efecto de desarrollar todos aquellos programas y proyectos que acuerden en beneficio de la sociedad, dando apertura a la vinculación entre ambas partes.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Las acciones generadas al amparo del presente instrumento jurídico serán realizadas mediante convenios específicos en los que se definirán con toda precisión las actividades a desarrollar, los lugares involucrados, los presupuestos requeridos, la participación física y financiera de cada parte, las normas de evaluación, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada propuesta. Estos convenios serán realizados en estricto apego a las normas, políticas y directrices de cada una de las partes.

TERCERA.- COMPROMISOS DE ITSON. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el "ITSON" se compromete ante el "AYUNTAMIENTO" a:

- A) Colaborar con su personal, estudiantes en sus diferentes niveles, instalaciones y equipo para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo de los programas y proyectos, amparados por este Convenio de Colaboración, siempre y cuando esto no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.
- B) Elaborar conjuntamente con el "AYUNTAMIENTO", un programa de servicio social y prácticas profesionales para alumnos de **Profesional Asociado y Licenciatura**, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- C) Elaborar conjuntamente con el "AYUNTAMIENTO", un programa de estancias y proyectos para alumnos de **Posgrados** que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- D) Colaborar conjuntamente con el "AYUNTAMIENTO", en proyectos de desarrollo social, cultural y de apoyo pedagógico, poniendo a disposición al personal académico como asesores y participantes en los mismos.

CUARTA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el "AYUNTAMIENTO" se compromete ante el "ITSON" a:

- A) Colaborar con los alumnos y docentes seleccionados, facilitándoles las instalaciones y el equipo necesarios para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo de los programas y proyectos.
- B) Proporcionar información necesaria para el seguimiento de los proyectos que se desprendan de este Convenio.





- C) Elaborar conjuntamente con el "ITSON", un programa para servicio social, prácticas profesionales, estancias y/o proyectos para alumnos de **Profesional Asociado, Licenciatura y Posgrados** que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- D) Dar seguimiento a cada uno de los proyectos y notificar al "ITSON" dentro de un plazo de 30 días naturales cualquier cambio en su organización que tenga consecuencias para el desarrollo de las actividades en el marco de este Convenio.

QUINTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS. El "ITSON" designa al Jefe del Departamento de Vinculación Institucional, Mtro. Daniel Seferino Apodaca Larrinaga, como responsable técnico del cumplimiento de los trabajos objeto de este Convenio; por su parte, el "AYUNTAMIENTO" nombra como responsable técnico al Secretario del Ayuntamiento de BÁCUM, Mtro. Roberto González Encinas, para los mismos efectos.

SEXTA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen que todo derecho de propiedad intelectual que llegara a generarse en la aplicación del presente Convenio General de Colaboración, será exclusivo de la parte que lo haya desarrollado, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, coproducciones y difusión de actividades derivadas de este y los convenios específicos, se realizarán de común acuerdo entre las partes.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes convienen en guardar absoluta confidencialidad sobre los resultados de los proyectos y actividades que se deriven de la celebración del presente instrumento. De igual forma, convienen en guardar absoluta confidencialidad respecto de la información verbal o escrita que deban intercambiar y/o aportar con motivo de las actividades del objeto de este Convenio, la que sólo será divulgada por acuerdo expreso de las partes.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente Convenio.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan, mutuamente, a liberarse de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y compromisos derivados del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y durará hasta el día 15 de Septiembre del 2018 o hasta que alguna de las partes convenga en interrumpirlo; por lo cual, la parte que desee darlo por terminado deberá informar a la otra por escrito su decisión, con 30 (treinta) días de anticipación.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado, cuando así lo determinen las partes, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con 60 (sesenta) días naturales de anticipación su intención de darlo por concluido; sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada, sin que medie resolución judicial.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN. Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida. No obstante a lo anterior, en caso de

[Handwritten signatures in blue ink]



no llegar a algún acuerdo, las partes acuerdan expresamente someterse desde ahora a la jurisdicción de los Tribunales de Ciudad Obregón, Sonora, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance jurídico, lo firman de común acuerdo en Ciudad Obregón, Sonora, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

POR EL "ITSON"

DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA
RECTOR

POR EL "AYUNTAMIENTO":

M.C. EUSEBIO MIRANDA GUERRERO
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROF. ROBERTO GONZÁLEZ ENCINAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

TESTIGO

DR. JAIME GARATUZA PAYÁN
VICERRECTOR ACADÉMICO

TESTIGO

LIC. ROSA LIZZETH JUSTOS ESCARCEGA
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL